INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo No.021/2025

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 p.m. del día doce (12) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento del Proceso de Excepción Proveedor Único para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA"**.

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Servicios referente al Proceso Excepción Proveedor Único para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA".**

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 57, del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: ***"Procedimiento de excepción por proveedor único.*** *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Calle Guarocuya # 419 Edificio INAPA, El Millón, Santo Domingo 10142, R. D.
☎ (809) 567-1241 • (809) 567-8972 • inapa.gob.do • inapagob
RNC: 401-00745-2

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: *"Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el Artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.416-23 de la Ley No.340-06 el Comité de Compras y Contrataciones tendrá a su cargo de manera enunciativa: *"Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 Párrafo II del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley 340-06, establece: *"Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria".*

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Apropiación Presupuestaria **No. EG1739474482836iWpx7**, por un monto de **RD$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos Dominicanos con 00/100),** emitida por la Dirección Financiera en fecha 13 de febrero del 2025, en cumplimiento del artículo 69 párrafo II del Reglamento No.416-23 de Aplicación de la Ley 340-06.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTO: Instructivo SNCC.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiunos (2021), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: La Solicitud de Compras de los servicios a ejecutarse, firmadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido por **Juan Ysidro Jiménez**, Enc. División Servidores Mecánica y Automotriz; **Carlos Lalane Messina,** Encargado Departamento Transportación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA).**

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Servicios del Proceso de Excepción Proveedor Único referente a la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA".**

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 8, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023);

RESUELVE

PRIMERO: **APRUEBA** el Proceso de Excepción Proveedor Único sea el que rija en **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA".**

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Excepción Proveedor Único para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA".**

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Especificas para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA",** declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.416-23, y demás normativas vigentes.

CUARTO: **DESIGNA** como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del Proceso de Excepción Proveedor Único para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA"** a los siguientes servidores públicos:

1. Geremy Emile Fernández Peña **(Técnico)**
2. Octavio De La Maza **(Técnico)**
3. José Ismael Almonte Mateo **(Técnico)**
4. Danilo Villa, Financiero
5. Lic. Arabel D' Oleo, Analista Legal

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al Proceso de Excepción Proveedor Único para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TALLERES ESPECIALIZADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA MARCA SHACMAN, DEL INAPA",** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis.

SEXTO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

SEPTIMO: Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente

Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro

Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

Lcda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, Miembro

Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro